

NORMATIVA PARA LA REALIZACIÓN DEL TRABAJO DE FIN DE MASTER

(Aprobado en Consello de Goberno del 15 de junio de 2016)

PREÁMBULO

El Real decreto 1393/2007 del 29 de octubre por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, disponen en el capítulo IV “*Enseñanzas universitarias oficiales de máster*”, artículo 15.3, que las enseñanzas de máster “*concluirán con la elaboración y defensa pública de un trabajo de fin de máster que tendrá entre 6 y 30 créditos*”. En el anexo 1 del citado real decreto, se establecen las características y los requisitos de la memoria de verificación, documento que “*constituye el compromiso de la institución, sobre las características del título y las condiciones en que se van a desarrollar las enseñanzas*”. En su apartado 5.1, tabla 2, queda clara la total integración del trabajo de fin de máster en la estructura de las enseñanzas.

El Real decreto 861/2010, del 2 de julio, que modifica el RD 1393/2007, del 29 de octubre, por el que se establece la ordenación de las enseñanzas universitarias oficiales, da una nueva redacción al artículo 6 referido al reconocimiento y transferencia de créditos, y señala: “*en todo caso no podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado y máster*”.

En este contexto, con los criterios definidos en estos reales decretos, le corresponde a cada universidad, en el ejercicio de su autonomía, establecer las normas que le sirvan de reglamento al trabajo de fin de máster.

La presente normativa diseña el marco general para el desarrollo de los trabajos de fin de máster en la Universidad de Vigo y sus finalidades son:

- Unificar los procedimientos que faciliten su desarrollo y su gestión administrativa.
- Procurar que, considerando las particulares características que el trabajo de fin de máster tiene entre las materias de las titulaciones, se mantenga su integración en la estructura de las enseñanzas.
- Garantizar al alumnado que la elaboración, defensa y evaluación de su trabajo de fin de máster se puede desarrollar de manera idónea.

Más allá del marco definido en esta normativa, en atención a las peculiaridades de las titulaciones de máster que tenga adscritas, cada centro establecerá su propia normativa interna para el desarrollo del trabajo de fin de máster, con observación de la debida publicidad de la norma.

REGLAMENTO

Artículo 1. Del objeto de esta normativa.

La presente normativa recoge las directrices generales relativas a la definición, elaboración, defensa, evaluación y tramitación administrativa de los trabajos de fin de máster.

Artículo 2. Del ámbito de aplicación.

1. Las previsiones contenidas en la presente normativa se le aplicarán a los trabajos de fin de máster correspondientes a los títulos de máster de la Universidad de Vigo.
2. En el caso de los títulos oficiales de máster de carácter interuniversitario, esta normativa sólo se aplicará al estudiantado matriculado en la Universidad de Vigo, excepto que el convenio regulador del título correspondiente, establezca otras disposiciones al respecto.
3. El trabajo de fin de máster en los títulos que habilitan para el ejercicio de actividades profesionales reguladas, se regirá por lo dispuesto en la orden que establezca los requisitos para la verificación del correspondiente título, sin perjuicio de la aplicación, con carácter subsidiario, de la presente normativa.
4. El contenido de esta normativa se complementa con el resto de normativas y procedimientos de la Universidad de Vigo en vigor o que se pudieran aprobar, referidas al desarrollo y gestión de la docencia, en todos sus ámbitos, de las titulaciones oficiales de la Universidad de Vigo.
5. Cada centro desarrollará el presente reglamento en una normativa interna aprobada por la Junta de Centro para adecuarlo a las características propias de cada uno de los títulos oficiales de máster que se impartan en él. En cualquier caso, las normas que establezcan los centros deberán ser públicas e adecuadas a lo dispuesto en esta normativa y en las memorias de verificación de las titulaciones.
6. Las tareas de tutorización, evaluación y calificación de los trabajos de fin de máster forman parte de las obligaciones docentes del profesorado. La Universidad de Vigo establecerá la forma de su reconocimiento.

Artículo 3. De la definición del trabajo fin de máster.

1. El trabajo de fin de máster forma parte como módulo, materia o disciplina del plan de estudios de todo título oficial de máster. En su diseño debe preverse que su elaboración, evaluación y calificación, tengan lugar dentro del período previsto para realizar los estudios.
2. El trabajo de fin de máster es un trabajo personal y original tanto en el título como en los contenidos, que cada estudiante realizará de manera autónoma bajo tutorización docente, y debe permitirle mostrar de forma integrada la adquisición de los contenidos formativos y las competencias asociadas al título. En ningún caso, puede ser un trabajo presentado con anterioridad por el/la estudiante en alguna materia de cualquiera titulación en esta o en otra universidad, aunque puede integrar o desarrollar trabajos hechos en las actividades de otras materias de la titulación.
3. El hecho de que el trabajo de fin de máster sea una labor personal no excluye que, para desarrollar una propuesta de envergadura suficiente, puedan participar varios/as estudiantes, cada quien con una parcela precisa de la tarea global. Este hecho será autorizado por la Comisión Académica del Máster. En este caso, el alumnado implicado en un mismo trabajo, compartirá la persona tutora y podrá tener el mismo tribunal de evaluación, mientras que la presentación, defensa y evaluación serán individuales.
4. Cada estudiante tiene derecho al reconocimiento de la autoría del trabajo de fin de máster elaborado y a la protección de su propiedad intelectual. La titularidad de los derechos derivados puede compartirse con las personas tutoras, con las cotutoras y con las entidades públicas o personales a las que pertenezcan, en los términos y condiciones previstas en la legislación vigente.
5. El trabajo de fin de máster podrá elaborarse en instituciones o empresas externas a la Universidad de Vigo, en los términos que se establezcan en los convenios

institucionales firmados. En cuyo caso existirá la figura de una persona cotutora perteneciente a la institución o empresa. La persona tutora académica compartirá con la persona cotutora, las tareas de dirección y orientación de el/la estudiante, y será, en cualquiera caso, responsabilidad de la persona tutora académica facilitar la gestión.

6. El trabajo de fin de máster tendrá su guía docente adecuada a la normativa correspondiente, y única para cada titulación.
7. La redacción de los trabajos de fin de máster de la Universidad de Vigo debe respetar el empleo de un lenguaje inclusivo.
8. El trabajo fin de máster podrá ser cotutorizado por conferenciantes externos que participen en el máster. En cuyo caso existirá una persona tutora académica que compartirá con la persona cotutora externa las tareas de dirección y orientación de el/la estudiante, y será, en cualquiera caso, responsabilidad de la persona tutora académica facilitar la gestión.

Artículo 4. De la matrícula del trabajo de fin de máster.

1. Para poder matricularse en el trabajo de fin de máster será requisito imprescindible matricularse de todas las materias requeridas para finalizar el plan de estudios.
2. La matrícula del trabajo de fin de máster se realizará en los períodos oficiales de matriculación de los estudios de máster.
3. La matrícula del trabajo de fin de máster da derecho a dos oportunidades de evaluación en un mismo curso académico, siempre que se cumplan los requisitos para su defensa recogidos en el artículo 7.7.
4. La validez de la matrícula del trabajo de fin de máster será la misma que la de cualquiera otra materia y, por lo tanto, finaliza el último día hábil del curso académico.
5. En caso de que el/la estudiante haya depositado el trabajo en el centro y cuente con el informe favorable de su tutor o tutora antes de la fecha límite de entrega de actas de la convocatoria de julio pero no reúna los requisitos para poder defender el trabajo por tener materias pendientes deberá formalizar una nueva matrícula en otro curso académico. En el curso inmediatamente siguiente al del depósito (y sólo en ese curso) el/la estudiante tendrá derecho a una matrícula reducida del 25% del coste de la primera matrícula.

Artículo 5. De la tutorización del trabajo de fin de máster.

1. Los trabajos de fin de máster se realizarán bajo la supervisión y dirección de una persona que ejercerá las tareas de tutorización.
2. La tutorización consistirá en supervisar y orientar a el/la estudiante en la temática, metodología, elaboración, presentación y cualquier otro aspecto académico relativo al trabajo de fin de máster; así como facilitar su gestión, dinamizar y facilitar todo el proceso incluso la presentación y la defensa del mismo.
3. Podrá actuar como persona tutora cualquier docente de la Universidad de Vigo, con el visto bueno de la Comisión Académica del Máster. También podrá ser persona tutora cualquier docente de las universidades participantes en un programa interuniversitario. Si la naturaleza del trabajo de fin de máster lo requiriese, se podrán establecer equipos tutoriales que asumirán las tareas de tutorización en los términos que establezca el centro.
4. Cuando se den casos de baja prolongada o finalizase su vinculación con la Universidad de Vigo, el centro será el responsable del relevo de las personas tutoras y establecerá los procedimientos que sean precisos.

Artículo 6. De la asignación de la tutorización y de la temática del trabajo de fin de máster.

1. Le corresponde al centro establecer en su propia normativa los criterios, procedimientos y el calendario para asignar a las personas tutoras de cada estudiante, así como la temática de cada trabajo, ateniendo a lo recogido en la presente normativa.
2. Se garantizará a todo el estudiantado matriculado en la materia de trabajo de fin de máster la debida tutorización.
3. Se garantizará que se puedan desarrollar trabajos con temas relacionados con los contenidos específicos de la titulación, y que el estudiantado de una titulación con varios itinerarios pueda realizar su trabajo de fin de máster dentro de la temática del itinerario que esté cursando.
4. Se establecerá un calendario para todo el proceso de adjudicación de personas tutoras y temas que posibilite elaborar adecuadamente los trabajos dentro de los límites del calendario académico oficial de la Universidad de Vigo aprobado para cada curso académico.
5. El centro o centros responsables del título le darán la debida publicidad a las asignaciones definitivas de la tutorización a cada estudiante. Se podrán reclamar frente a estas asignaciones en el plazo de siete días naturales ante la Comisión Académica del Máster.
6. La asignación de la tutorización y de la temática para el trabajo de fin de máster tendrá validez máxima de dos cursos académicos. Una vez transcurridos tendrá que volver a realizarse un nuevo proceso de adjudicación.
7. Cada centro regulará el procedimiento para que el/la estudiante pueda solicitar un cambio en la tutorización o en el tema de su trabajo de fin de máster, y para que la persona tutora pueda solicitar el cambio de estudiante asignado/a y de temas ofertados.

Artículo 7. De la presentación y defensa del trabajo de fin de máster.

1. Cada trabajo de fin de máster será presentado y defendido por su autor o autora ante un tribunal de evaluación que lo evaluará y calificará.
2. Los centros, atendiendo a criterios organizativos y de programación docente, establecerán las fechas de celebración de las defensas de los trabajos de fin de máster dentro de los límites del calendario académico oficial de la Universidad de Vigo. En cualquiera caso deberá garantizarse el cumplimiento de las horas de trabajo correspondientes a los ECTS del trabajo de fin de máster.
3. Cada estudiante solicitará la defensa del trabajo fin de máster una vez recibido el informe favorable de la persona tutora. Los centros establecerán el procedimiento de depósito del trabajo y los plazos para realizar la solicitud de defensa.
4. Excepcionalmente, la Comisión Académica del Máster, podrá autorizar la defensa sin el preceptivo informe favorable de la persona tutora tras la petición formal y motivada por el/la estudiante.
5. La defensa del trabajo de fin de máster realizada por los/las estudiantes será pública y presencial. La Comisión Académica del Máster podrá autorizar la defensa a distancia de manera virtual, siempre y cuando concurren las condiciones técnicas, administrativas y económicas que permitan su viabilidad.
6. La Comisión Académica del Máster deberá establecer y anunciar públicamente la estructura y la duración máxima de la exposición, así como la fecha, hora y lugar de la misma.
7. El trabajo fin de máster sólo podrá ser defendido y evaluado cuando se tenga constancia de que el/la estudiante superó todos los créditos necesarios para la

obtención del título de máster, excepto los correspondientes al propio trabajo fin de máster. El Centro deberá verificar que se cumplen estos requisitos para autorizar su presentación. A estos efectos, en caso de que en la fecha límite de entrega de actas de las asignaturas aun no se recepcionaran todas las actas, la secretaría del Centro solicitará al profesorado encargado de esas asignaturas que informe sobre las calificaciones del alumnado que solicitara defensa para esa convocatoria.

Artículo 8. De la evaluación y calificación del trabajo de fin de máster.

1. El tribunal de evaluación asignado evaluará y calificará cada trabajo de fin de máster presentado y defendido. La calificación de este tribunal podrá ser única o podrá suponer un porcentaje de la calificación final que, de ser el caso, será por lo menos del 70%; el resto puede depender de otros criterios, sistemas de evaluación y responsables establecidos en la normativa interna del centro.
2. La Comisión Académica del Máster nombrará, en base a criterios públicos y motivados, el tribunal de evaluación del trabajo de fin de máster entre el profesorado de la titulación (o el profesorado del centro si así se recoge en la normativa propia de este). Este estará constituido por lo menos por tres personas que ejercerán presidencia, secretaría y vocal, pudiendo haber más de una persona vocal. Debido a las características de los trabajos presentados o al número del estudiantado matriculado, podrán nombrarse varios tribunales para una titulación.
3. Cada tribunal de evaluación del trabajo de fin de máster actuará de forma regular en las convocatorias oficiales de cada curso académico.
4. De manera excepcional, la Comisión Académica del Máster podrá autorizar que forme parte del tribunal de evaluación otro personal docente, personas colaboradoras o miembros de instituciones externas a la Universidad de Vigo que posean una titulación de nivel igual o superior al máster y que podrán actuar en calidad de vocales, con voz y voto, o como personas asesoras con voz y sin voto.
5. En su normativa interna, el centro definirá el papel de las personas tutoras y cotutoras en la defensa, evaluación y calificación de los trabajos de fin de máster. Las personas tutoras podrán, por lo menos, estar presentes con derecho a voz en el acto de defensa.
6. El tribunal de evaluación del trabajo de fin de máster se constituirá formalmente con la debida publicidad y antelación al acto de defensa.
7. El tribunal de evaluación del trabajo de fin de máster deliberará sobre la calificación de los trabajos sometidos a su evaluación habida cuenta la documentación presentada por cada estudiante, el informe de la persona tutora y la exposición pública de los trabajos.
8. La calificación global tendrá en cuenta, por lo menos, la calidad científica, técnica o artística del trabajo presentado, la calidad del material entregado, los contenidos incluidos y el grado de adquisición de las competencias específicas de la titulación, incluidas las competencias transversales. Los criterios de evaluación quedarán recogidos en la guía docente del trabajo de fin de máster de cada titulación.
9. En el caso de obtener la calificación de suspenso, el tribunal de evaluación entregará a el/la estudiante y a la persona tutora un informe con los consejos oportunos para mejorar el trabajo y su posterior evaluación.
10. La entrega de actas de los trabajos de fin de máster estará regida por los tiempos máximos de entrega de actas fijados en el calendario académico oficial de la Universidad de Vigo.

Artículo 9. De los trabajos de fin de máster realizados en otra universidad.

1. De acuerdo con el apartado 3.5 de esta normativa, el estudiantado puede solicitar la realización del trabajo fin de máster en otra universidad española o extranjera que cuente con un convenio de intercambio académico con la Universidad de Vigo. La Comisión Académica del Máster solicitará una persona tutora en la Universidad de destino y designará a la persona responsable del intercambio en el centro como cotutor a efectos de supervisar los trámites a desarrollar en la Universidad de Vigo.
2. Para proceder a la defensa, el trabajo deberá recibir previamente el informe favorable del tutor/a en la Universidad de destino y el visto bueno de la persona responsable del intercambio de la Universidad de Vigo.
3. La Universidad de destino deberá enviar un documento en el que conste la calificación obtenida, la fecha de defensa y el número de créditos del trabajo fin de máster.

Disposición final:

Esta normativa, entrará en vigor en el curso académico 2016-2017. Hasta que los centros aprueben su normativa interna para el desarrollo del Trabajo Fin de Máster, se le aplicará la normativa interna aprobada por el centro para los Trabajos Fin de Grado.